RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 3.118/2018.-

Fernando de la Mora, 26 de Noviembre del 2018.-

VISTO: el **Memorando Nº 440 de fecha 15/11/2018**, a través del cual se remite el **Dictamen de fecha 14/11/2018 del Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad y los antecedentes completos del "LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA ID. Nº 340.282 "CEMENTADO DE LA CALLE PROGRESO, DESDE CAPELLANES DEL CHACO HASTA HERNANDARIAS"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 10º del Decreto Reglamentario Nº 21909, por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", la Dirección de Asesoría Jurídica, procede a emitir el presente Dictamen Justificativo, a fin de solicitar la cancelación del llamado a contratación directa con ID. Nº 340.282. **"CEMENTADO DE LA CALLE PROGRESO, DESDE CAPELLANES DEL CHACO HASTA HERNANDARIAS"**, teniendo en cuenta que la Unidad Operativa de Contratación de esta Institución ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, con el objeto de solicitar la cancelación del llamado mediante Dictamen de fecha 14/11/2018, donde se indica en los siguientes términos: ".....visto la nota de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, manifestando la necesidad de cancelar el llamado a Contratación Directa "CEMENTADO DE LA CALLE PROGRESO, DESDE CAPELLANES DEL CHACO HASTA HERNANDARIAS", ID Nº 340.282, argumentando el Art. 31º de la Ley Nº 2051/03, donde se expresa que la convocante podrá cancelar el llamado en el siguiente caso, cuando exista circunstancia debidamente justificada que provoquen la extinción y la necesidad de llevar adelante la EJECUCIÓN DE LA OBRA en cuestión manifestando entre otros, que existe oposición de algunos vecinos sobre la realización de dicha obra de pavimento (cementado), que está previsto realizar sobre la calle mencionada, argumentando que subiría mucho el nivel, y por el tipo rígido dificultaría la modificación, arreglo o colocación de cañería en la zona debido a que la altura y que podría obstruir las cañerías existentes, por lo que solicitan el cambio de especificaciones técnicas, y por ende necesariamente se deben modificar, por el momento terminó la necesidad de llevar adelante la ejecución de la obra, en todos los casos de cancelación de licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en su Art. 31º establece: ***"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T.) podrán ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la Resolución de una protesta, en los términos del artículo 83º, inc. b, de esta Ley"***----------

...///

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 3.118/2018.-

Fernando de la Mora, 26 de Noviembre del 2018.-

...///

Que, a través de la Resolución I.M.F.M. N° 1133 de fecha 27/04/2018, la Intendencia Municipal Resuelve: Art. 1° ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA ID: N° 340.282, para el **"CEMENTADO DE LA CALLE PROGRESO, DESDE CAPELLANES DEL CHACO HASTA HERNANDARIAS"**, a la Empresa **"LOGISTICA & SERVICIOS"**, por un monto de Gs. 155.928.500 (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS); Art. 2° AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación;.. Art. 3° REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes; Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Que, el Contrato N° 161 de fecha 27/04/2018, suscrito entre la Empresa **"LOGISTICA & SERVICIOS"** y la Municipalidad de Fernando de la Mora, en su CLÁUSULA ONCE, establece: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37°, Inc. "k" de la Ley N° 2051/2003)...----------

Que, según el Manual de Procesos de Contrataciones Públicas, sobre este proceso, refiere específicamente en la Página 44 De las Cancelaciones: Las Convocantes podrán cancelar un llamado por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarlo cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar los servicios, o que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionarse un perjuicio a la Convocante.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1°) CANCELAR el llamado por Contratación Directa ID N° 340.282 **"CEMENTADO DE LA CALLE PROGRESO, DESDE CAPELLANES DEL CHACO HASTA HERNANDARIAS",** de conformidad a lo establecido en el art. 31° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y al considerando de la presente Resolución.----------

Art. 2°) CANCELAR la adjudicación por Contratación Directa mencionada en el Art. 1 de la presente Resolución.----------

Art. 3°) TERMINAR por mutuo acuerdo el contrato de adjudicación **"CEMENTADO DE LA CALLE PROGRESO, DESDE CAPELLANES DEL CHACO HASTA HERNANDARIAS".**----------

...///

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora INTENDENCIA

R E S O L U C I Ó N I.M.F.M N° 3.118/2018.-

Fernando de la Mora, 26 de Noviembre del 2018.-

...////

Art. 4º) REVOCAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN de **"CEMENTADO DE LA CALLE PROGRESO, DESDE CAPELLANES DEL CHACO HASTA HERNANDARIAS",** por los motivos ya expuestos en el considerando de la presente.----------

Art. 5º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal